

Corte de Apelaciones absuelve a ejecutivos de Nova Austral por falta de prueba en daño ambiental

En un fallo definitivo dictado este 6 de enero, la Corte de Apelaciones de Punta Arenas resolvió absolver a los principales ejecutivos de la empresa salmonera Nova Austral, quienes habían sido condenados en primera instancia por el delito de contaminación de aguas. La resolución favorece a Nicos Nicolaides Bussienius y Drago Covacich Mc Kay (en calidad de autores), y a los exjefes de área Isaac Ollivet-Besson y Rigoberto Gartido (como encubridores).

En fallo unánime la Primera Sala del tribunal de alzada integrada por los ministros Marco Kusanovic Antinopai, Roxana Salgado Salarné y la abogada integrante Sintia Orellana Yévenes acogió el recurso impetrado por las defensas al estimar que el fallo en lo impugnado se dictó con errónea aplicación del derecho.

Si bien se comprobó de que la empresa sembró deliberadamente entre un 8% y 10% más de peces de lo permitido por la regulación ambiental para maximizar ganancias;



Uno de los cultivos de salmones de la empresa Nova Austral.

se utilizó un sistema de doble registro de datos para ocultar la mortalidad real de los peces y evitar que Semapesca redujera su capacidad productiva; se vertiera arena de playa y otros elementos para ocultar que el fondo marino estaba sin oxígeno, el tribunal de alzada determinó que no se pudo comprobar daño a "recursos hidrobiológicos".

Los ministros concluyeron que, aunque hubo impactos ambientales y vertido de agentes, la Fiscalía no

logró describir ni acreditar en el juicio un daño real, efectivo y concreto sobre las especies marinas que la ley busca proteger.

¿Inexistencia de daño o falta de prueba?

Es fundamental que la ciudadanía comprenda que el fallo no declara que el daño al ecosistema del Parque Nacional Alberto de Agostini no haya ocurrido. Lo que los jueces establecieron es que el

error de la sentencia anterior fue dar por hecho el delito sin que se hubiera probado el daño específico exigido por la norma. Jurídicamente, si no se comprueba el daño al recurso, el hecho deja de ser un delito penal, aunque pueda seguir siendo una falta administrativa grave.

Condena vigente por falso testimonio

A pesar de la absolución por el cargo ambiental, el fallo de reemplazo dejó firme la condena contra Drago Covacich por el delito de falso testimonio (artículo 212 del Código Penal). Esta sanción se mantiene debido a que el ejecutivo suscribió declaraciones juradas ante la Subsecretaría de Pesca con información que no se concide con la realidad de las siembras y cosechas.

Finalmente, la Corte ordenó el alce inmediato de todas las medidas cautelares que pesaban sobre los cuatro involucrados en relación con la arista ambiental. **LPA**